



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 241/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Con fecha 25 de enero de 2013, El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila ha resuelto aprobar la convocatoria, bases y anexos de las subvención para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural con un presupuesto de 250.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 241/462.01

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN INICIAL DE AUXILIARES DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2013

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la realización de políticas activas de empleo es fundamental para el desarrollo y riqueza de la misma.

Enmarcada esta acción en la estrategia integrada de empleo 2012/2015 que tiene como uno de sus ejes principales incentivar la contratación en las Entidades Locales y potencian las medidas de fomento de la contratación en el ámbito rural, para paliar de forma efectiva la pérdida de población activa y la despoblación.

Igualmente la Diputación considera que la cooperación económica a los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo integral de los municipios.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes

BASES

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de Auxiliares de Desarrollo Rural Local (en adelante A.D.R.) que colaboren en la puesta en marcha de nuevos proyectos que contribuyan a la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, para el año 2013.

2.- ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1. Serán subvencionables las contrataciones de A.D.R. que se celebren desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP antes del 31 de Marzo de 2013 inclusive, y tengan una duración mínima de un año. Los AD.R serán contratados a tiempo completo por el Ayuntamiento mediante la modalidad de Contrato de trabajo por obra o servicio determinado vinculado a la subvención, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, debiendo encontrarse los candidatos en situación de desempleo.



2. Cuando se extinga el contrato de trabajo de un A.D.R. antes de que finalice el período de contratación subvencionado por causas distintas de la baja voluntaria o del despido procedente, no podrá ser sustituido, debiendo la Entidad beneficiaria comunicar tal circunstancia a la Diputación de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca el hecho causante, a efectos de que proceda a la cancelación parcial de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado. En el supuesto de extinción del contrato por baja voluntaria o despido procedente, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un nuevo contrato.

3. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro A.D.R. para cubrir el período de suspensión.

4. Tanto en el caso de sustitución por suspensión del contrato como por extinción como consecuencia de baja voluntaria o de despido procedente, no será necesaria la solicitud de una nueva subvención y el ADR contratado deberá reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como tener un perfil similar al del trabajador sustituido, procediendo, si es posible, del proceso selectivo llevado a cabo para la cobertura del contrato inicialmente subvencionado. (Previa comprobación de la idoneidad del candidato por parte de la oficina Pública de Empleo).

5. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. La base salarial de la contratación será equiparable a el Nivel profesional VI del Convenio vigente para Oficinas y Despachos publicado en el BOP de miércoles 8 de Febrero de 2012 dentro de las tablas salariales vigente del año 2012 cuyo salario mensual asciende a 1.039.57 € distribuido en 15 pagas que asciende a 15.593.55 € de salario anual con un coste de Seguridad Social del 32.75 % que asciende a 5.106.89 € anuales y un total de 20.700.47 €.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos y que contraten a A.D.R. en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.
2. Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.



- a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
- b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2013, en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
241-462.01	250.000.00 €

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial, y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos:

1. Ayuntamientos que hayan consolidado proyectos subvencionados anteriormente mediante programas similares. El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el cumplimiento de dicha situación valorándose de 0 a 5 puntos.

2. Valoración del proyecto, (MEMORIA) de 0 a 5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1. Proyectos cuyo objetivo principal sea la creación de empleo estable de trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo (de 0 a 1 punto).

- Mujeres.
- Menores de veinticinco años.
- Personas con discapacidad.
- Colectivos especiales (inmigrantes, perceptores de ingresos mínimos de inserción, víctimas de violencia de género, víctimas de accidentes de trabajo enfermedad profesional grave, víctimas de acoso laboral, emigrantes de nacionalidad española que hayan retornado para fijar su residencia en la provincia de Ávila.

2.2. Proyectos que, además de perseguir el objetivo principal de crear empresas, fomenten la cultura empresarial, estableciendo un plan de actuación que incluya acciones de difusión, formación y/o promoción del espíritu empresarial, y estén dirigidos a promover acciones viables de dinamización económica adaptadas a las necesidades reales de la población de su entorno (de 0 a 2 puntos).

2.3. Proyectos que tengan incidencia directa y a corto plazo en la creación de puestos de trabajo (de 0 a 2 puntos).

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de las solicitudes, se utilizará como norma de desempate, el mayor porcentaje de paro registrado en el Ayuntamiento solicitante. El número de desempleados por Ayuntamiento, vendrá determinado por la media del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el último día de cada mes del año 2012.



De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes en función del mayor porcentaje de mujeres desempleadas, conforme se determina en el apartado anterior.

Serán los Ayuntamientos a los que se les ha concedido la subvención los encargados de realizar la selección de los candidatos con los criterios aprobados en la presente resolución y la legalidad vigente.

7.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN PORCENTAJE MÁXIMO SUBVENCIONABLE Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. El importe de la subvención será como máximo de 10.350.00 € por Ayuntamiento.

2. Dicho importe no superará el 50% de los costes salariales totales de los A.D.R. incluyendo la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.

3. La subvención por cada A.D.R. se concede por un período de un año, debiendo realizarse las contrataciones con anterioridad al 31 de Marzo del año 2013 inclusive.

Excepcionalmente, la cuantía y el porcentaje fijados en los puntos uno y dos de esta base podrá incrementarse hasta un máximo del 70% del coste total de la contratación en el supuesto de que no se ejecute el total de la partida presupuestaria y se distribuya el remanente generado entre los Ayuntamientos beneficiarios.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el Anexo1 de la presente resolución.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

3. Las solicitudes se presentarán en el registro de Diputación de Ávila sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

b) Proyecto Memoria descriptiva con objetivos cuantificables de las actuaciones a realizar por el ADR, en original ejemplar o copia compulsada, en la que se detallarán al menos los siguientes aspectos:

- Fases y calendario de desarrollo del mismo.
- Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.
- Acciones y actividades a desarrollar por los ADR.
- Descripción de los medios materiales, instalaciones y equipo técnico que se pondrán al servicio del A.D.R. durante todo el período subvencionado.
- Costes laborales totales anuales del contrato.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

5. La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Resolución:

1. Las convocatorias serán resueltas mediante acuerdo del órgano competente de la Diputación Provincial de Ávila. El plazo de resolución y notificación será de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dis-



puesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3. La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

9.- JUSTIFICACIÓN, PAGO Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el período de contratación subvencionado, se deberá presentar en la Diputación de Ávila, la siguiente documentación:

- Certificado de justificación de la subvención concedida, conforme al modelo Anexo III de esta Resolución, en el que se acredite el pago efectivo de la subvención concedida.
- Informe aprobado por el órgano competente de Entidad, referido a la actividad desarrollada por cada A.D.R. especificando el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.b) de la Orden de 15 de julio de 1999, debidamente cuantificados.
- Certificado de haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.
- Copia compulsada de los contratos debidamente formalizados y las altas en la Seguridad Social.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

Régimen de anticipos.

1. Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios, percibirán el 100% del anticipo de dicha subvención.
2. La petición de anticipo se efectuará expresamente en la casilla correspondiente del modelo de solicitud Anexo I de la presente resolución.
3. El pago del anticipo queda condicionado a la presentación en el plazo de un mes, desde la formalización del contrato subvencionado, de los originales o copias compulsadas del correspondiente contrato de trabajo y del alta en Seguridad Social del ADR contratado.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.



2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Anexo I****Modelo Solicitud de Subvención para contratar Auxiliares de Desarrollo Rural**

DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE		
Nombre del Ayuntamiento		
C.I.F.		
Domicilio		
Teléfono (fijo y movil)	Fijo:	Movil:
FAX		
Correo electrónico		
DATOS BANCARIOS		
TITULAR		
C.I.F.		
ENTIDAD FINANCIERA		
LOCALIDAD		
DOMICILIO		
Nº DE CUENTA (20 Dígitos)		
COSTES DE CONTRATACIÓN		
CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE BRUTO ANUAL DEL CONTRATO	
FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	Cantidad (en €)	% del Total
Subvención Solicitada a Diputación		
Aportación Ayuntamiento solicitante (mínimo el 50% de la Subvención)		
Otras fuentes de financiación		
Total		

Solicita la percepción del Anticipo que le corresponda según la Resolución aprobada para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (señala la opción elegida)

Si No

D./Dña....., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, en vista de la resolución anteriormente citada y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En..... ade....., de 201...

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA



Anexo II
Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 3071992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍCO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.

D./Dña.....con D.N.I....., a efectos de solicitar la subvención para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural y convocadas por la Resolución de fecha....., en su propio nombre y/o en el del Ayuntamiento que representa.

Declara:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

- No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones
- No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial
- No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.
- No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....



Anexo III
Percepción total de subvención

D./Dña.....secretario/a-Interventor/a,
del Ayuntamiento..... provincia de Ávila.

CERTIFICA: que en relación con la resolución de fecha.....por
la se le concede la subvención para la contratación de Auxiliares de Desarrollo
Rural y habiendo percibido la cantidad de..... al amparo de dicha
resolución.

Ha sido contabilizada y destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

El/la Secretario/a

(firma y Sello)

Fdo:.....

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA